LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1905.

Caminos. Se autoriza al Ejecutivo para que mande construir uno entre Cochabamba y Covendo.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- El Gobierno mandará construir un camino que una la ciudad de Cochabamba con la Misión de Covendo.

- **Art. 2.º-** Para la construcción de la vía indicada, se consignará anualmente en el Presupuesto Nacional, la cantidad de veinte mil bolivianos, hasta la total construcción de la obra.
- **Art. 3.º-** Con la prestación vial de Ayopaya é Inquisivi, las Juntas Directivas de caminos de aquellas provincias harán construir de Independencia y de Yayani y de Inquisivi á Saquerrancho, caminos de empalme á que se refiere el artículo 1.º Las mismas y con fondos de prestación vial, mandarán construir sucesivamente puentes en los siguientes ríos: Parangani, Mollepampa, Colpacucho, Chuñavi, Yacanco y reconstrucción en el de Santa Rosa.

Se encarga á la Junta de Caminos de Inquisivi el trabajo de la sección de Inquisivi á Saquerrancho á la cual suministrará la suma necesaria la Junta de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 7 de diciembre de 1905.

> ELIODORO VILLAZON. VENANCIO JIMENEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 16 días de diciembre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles,

Ministro de Gobierno y Fomento.